



OFICIO NUMERO.- SyR/0246/2019.

ASUNTO.- Se remite dictamen.

Salamanca Guanajuato, a 15 de Enero del 2019.

LIC. KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLES
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el artículo 74 del Reglamento Interior del Municipio de Salamanca Guanajuato, se remite dictamen de la Iniciativa para **Modificar Artículos y Fracciones del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**; que fue presentado en la sexta sesión ordinaria de Ayuntamiento.

Mismo que en reunión de trabajo fue analizado y posteriormente **aprobado** por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Reglamentos, para continuar con el procedimiento. Se anexa Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental ya modificado.

Solicito se le dé trámite correspondiente para el análisis y discusión por el Ayuntamiento y una vez hecho lo anterior enviarlo al Congreso del Estado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

REGIDORA AIDA ARACELI MUÑOZ ZETINA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE REGLAMENTOS



SINDICATURA
AYUNTAMIENTO
Salamanca, Gto.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD

C.c.p. Archivo.

17 ENE 2019
Lupita 3:53
RECIBIDO
SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO



Salamanca, Guanajuato, a 04 (cuatro) de Enero del año 2019 (Dos mil diecinueve).

Visto para resolver el expediente administrativo radicado por esta Comisión Municipal de Reglamentos, bajo el número de expediente **CDR/001/2019**, formado con motivo de la propuesta presentada en la Sexta Sesión de Ayuntamiento por la Lic. Beatriz Hernández Cruz y turnada a esta Comisión de Reglamentos, que consiste en la **Iniciativa para Modificación de Artículos y Fracciones del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

RESULTANDO.

Único.- Por unanimidad de votos se aprobó en la Sexta Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, remitir a esta Comisión Municipal de Reglamentos, para su estudio, análisis o resolución, la **Iniciativa para Modificar Artículos y Fracciones del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**, presentada en por parte de la Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, en su carácter de Presidente Municipal.

CONSIDERANDO.

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como por lo dispuesto en el artículo 43 y la fracción III del artículo 56 del actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de **Reglamentos**, es competente para conocer y resolver el asunto relativo a la **Iniciativa para Modificar Artículos y Fracciones del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**, presentada en la Sexta Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento por parte de la Presidente Municipal, Licenciada María Beatriz Hernández Cruz.

Firma manuscrita vertical



Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y lo dispuesto en el 93 del citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 del mismo Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores.

Cuarto.- Ahora bien, el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, precisa que para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el Ayuntamiento se sujetará a las bases normativas contenidas en el Artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Quinto.- Para la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas: **respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías, **delimitación de la materia** que regulan, los **sujetos** obligados, el **objeto** sobre el que recae la reglamentación, los

Mra. Dolores Olvera

[Firma]

Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.



derechos y obligaciones de los habitantes, la **autoridad** responsable de su aplicación, las **facultades y obligaciones** de las autoridades, las **sanciones y procedimiento** para la imposición de las mismas, los **medios de impugnación y transitorios**, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia.

Una vez realizado al análisis de parte de los integrantes de esta Comisión Municipal de Reglamentos respecto a la **Iniciativa para Modificar Artículos y Fracciones del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental para el Municipio de Salamanca**, se concluye que en general y en lo particular la reglamentación propuesta se adecua a los lineamientos legales establecidos en el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, pues de la redacción del mismo se observa que la misma no contraviene las disposiciones de nuestra Carta Magna o de tratados internacionales en donde el Estado Mexicano es parte, ni tampoco contraviene legislación federal o estatal alguna y mucho menos violenta o vulnera derecho humano alguno, desde la propia denominación del reglamento se prevé la materia que regula, es decir, la estructura orgánica de esta administración pública municipal, estableciendo y regulando los sujetos obligados así como la autoridad responsable de su aplicación, las facultades de los órganos de esta administración que a su vez constituye el objeto del propio reglamento, previendo por ultimo los medios de impugnación, las sanciones además de los artículos transitorios que prevén la fecha de inicio de vigencia y obligatoriedad del mismo.

Por lo anterior, una vez analizada la iniciativa **para Modificar Artículos y Fracciones del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 98 del vigente Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

F. Juan Manuel Olvera E



DICTAMEN.

Primero.- Se aprueba en lo general y en lo particular por esta Comisión Municipal de Reglamentos la iniciativa **para Modificar Artículos y Fracciones del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Segundo.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se someta a discusión o deliberación la iniciativa **para Modificar Artículos y Fracciones del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en caso de que se apruebe la iniciativa **para Modificar Artículos y Fracciones del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.,** se promulgue el mismo por parte de la Presidente Municipal y se ordene realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Reglamentos** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato.

Regidora Aída Araceli Muñoz Zetina.

Presidente

Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz.

Secretario.

Sindico Ma. Dolores Ochoa Echeveste.

Vocal.